

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE
LOS TRABAJOS DE VIALIDAD INVERNAL DE LA
AUTOVÍA A-12 PAMPLONA-LOGROÑO. AÑOS 2022-26**

Autovía del Camino, S.A.U.



Control de modificaciones		
Revision	Fecha	
00		Creación del documento

Elaborado por: Enrique garcía Díez	Revisado por: Enrique garcía Díez	Aprobado por: Enrique García Díez
Fecha: 15 de junio de 2022	Fecha: 23 de junio de 2022	Fecha: 23 de junio de 2022
Firma y Sello de la empresa	Firma y Sello de la empresa	Firma y Sello de la empresa

Código	Documentos Relacionados

INDICE

1.- OBJETO	6
2.- PRESUPUESTO	6
3.- COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.....	7
4.- DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES.....	7
5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN	7
6.- ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	8
6.1.- Acreditación de la capacidad de obrar.....	8
6.1.1.- Capacidad de las personas jurídicas españolas.....	8
6.1.2.- Capacidad de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea.	8
6.1.3.- Capacidad de las restantes empresas extranjeras.....	8
6.2.- Solvencia económica y financiera.	9
6.2.1.- Requisitos.....	9
6.2.2.- Justificación.....	9
6.2.3.- Excepciones.....	10
6.3.- Solvencia técnica.....	10
6.3.1.- Requisitos.....	10
6.3.2.- Justificación.....	10
6.4.- Empresas extranjeras no comunitarias.....	11
6.5.- Uniones de empresarios.....	11
6.6.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	12
6.6.1.- Obligaciones tributarias.....	12
6.6.2.- Obligaciones con la Seguridad Social.....	12
6.6.3.- Acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.....	13
6.7.- Prohibición de participar en el procedimiento de contratación.....	13
6.7.1.- Causas de prohibición.....	13
6.7.2.- Prueba de no estar incurso en causas de prohibición.....	16
6.8.- Fuero para las empresas extranjeras.....	16

7.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.	16
7.1.- Presentación de proposiciones.	16
7.1.1.- Sobre número 1.....	17
7.1.2.- Sobre número 2.....	18
7.1.3.- Sobre número 3.....	20
7.2.- Propositiones simultáneas.....	20
7.3.- Admisibilidad de variantes.	20
7.4.- Admisibilidad y calificación de ofertas.	20
8.- ADJUDICACIÓN.	21
8.1.- Criterios para la adjudicación del procedimiento de contratación.....	21
8.1.1.- Criterio evaluable mediante formula	21
8.1.2.- Criterios cualitativos.....	22
8.2.- Adjudicación del contrato.	25
9.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	25
10.- GARANTÍA DEFINITIVA.	25
10.1.- Constitución.	25
10.2.- Reajuste.	27
10.3.- Extensión.....	28
10.4.- Devolución y cancelación.....	28
11.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	28
11.1.- Perfección del contrato.....	28
11.2.- Formalización del contrato.	28
12.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	29
12.1.- Seguridad y Salud.....	29
12.2.- Responsabilidad en materia laboral	30
13.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	31
13.1.- Descripción de los Medios que debe poner a disposición el Adjudicatario31	
13.1.1.- Maquinaria	31
13.1.2.- Personal.....	32
13.1.3.- Fundente	33
13.2.- Desarrollo.....	34
13.3.- Obligaciones del contratista en materia de protección de datos.....	36

14.- CERTIFICACIONES	37
15.- INCUMPLIMIENTOS. PENALIZACIONES	39
15.1.- Aplicación de penalidades	39
15.2.- Incumplimientos penalizables	40
16.- SEGUROS	41
17.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	42
18.- CESION Y SUBCONTRATACION	42
19.- GASTOS E IMPUESTOS. PERMISOS Y LICENCIAS	42
20.- RÉGIMEN JURÍDICO	43
21.- SUMISIÓN A ARBITRAJE	43
22.- RECLAMACIONES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	43
23.- ANUNCIOS.	44
24.- DOMICILIO DE AUTOVÍA DEL CAMINO S.A.U.	44
Anexo I: Modelo Declaración Responsable de Cumplimiento de los Requisitos para Contratar.	45
Anexo II: Modelo de Oferta Económica.	46
Anexo III: Modelo de Asunción de Requisitos.....	47
Anexo IV: Modelo Declaración Responsable de Contratos indefinidos en la empresa.	48
Anexo V: Precios Unitarios Base de Licitación.	49

1.- OBJETO

El presente pliego regulador (en lo sucesivo, el Pliego) contiene el conjunto de condiciones que definen los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos, económicos, técnicos y administrativos, que regirá en el procedimiento de contratación convocado por *Autovía del Camino, S.A.U.* para la ejecución de los trabajos de Vialidad Invernal de la autovía A-12 Pamplona-Logroño entre los años 2022 y 2026.

El objeto del contrato será la realización de las labores propias de vialidad invernal en la autovía A-12 Pamplona-Logroño, incluyendo los tratamientos preventivos y curativos mediante la disposición de los equipos establecidos conforme a las necesidades que establezca *Autovía del Camino, S.A.U.*

El ámbito de actuación de los mencionados trabajos alcanza al tronco de la Autovía, entre el P.K. 3+900 (Salida Pamplona) y el P.K. 76+421 (Enlace de Viana, Conexión NA-134, Limite provincia La Rioja), sus enlaces, incluyendo sus pasos inferiores y superiores y los ramales de entrada/salida hasta su entronque con las carreteras dependientes del Gobierno de Navarra a que dan servicio, así como los accesos a las áreas de servicio y descanso de la autovía.

El ámbito de actuación podrá ser modificado en caso de que sea modificado el ámbito de actuación del Contrato de Concesión que *Autovía del Camino, S.A.U.* mantiene con el Gobierno de Navarra.

El Código CPV, conforme al Reglamento CE N.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 50230000-6 "Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos".

El presente Pliego incluye el alcance temporal y geográfico objeto del contrato, características generales de los equipos a disponer y de las actuaciones a realizar, especificaciones técnicas y condiciones de ejecución de los trabajos.

Recoge también un cuadro de precios de referencia con las unidades principales que son objeto de actuación del presente expediente de contratación. Se incluyen los medios personales y materiales que deberán aportar las empresas licitadoras. Además, define la forma de pago y el modelo de gestión de cada una de las actividades objeto del pliego.

La necesidad de coordinación de todos los equipos de vialidad invernal, así como la incertidumbre en la distribución de los mismos en función de las condiciones meteorológicas, imposibilitan la división de la misma en lotes.

2.- PRESUPUESTO

No se puede definir un presupuesto para la realización de los trabajos, del mismo modo que no se puede definir el precio total del contrato, puesto que su alcance económico será el necesario conforme a las condiciones meteorológicas en cada momento para obtener el Nivel de Servicio 1 (24 horas al día) que corresponde a la autovía A-12 y exigido por el Contrato de concesión.

Los trabajos recogidos en el presente pliego serán objeto de abono conforme a lo establecido en el punto 14 de este mismo documento.

Solo se admitirán ofertas económicas a la baja sobre los precios unitarios establecidos en el Anexo V.

3.- COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos definidos en el presente pliego serán llevados a cabo a partir del día 1 de Noviembre de 2022, y se desarrollarán a lo largo de las cuatro campañas de vialidad: 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, entre los días 1 de noviembre y 30 de abril, finalizando el 30 Abril de 2026.

No existe la posibilidad de prorrogar la duración del contrato.

4.- DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES

La documentación a disposición de los licitadores estará disponible en el correspondiente anuncio de licitación en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra, siendo la misma la recogida en el presente Pliego.

En el punto 13 del presente documento se definen técnicamente los trabajos a ejecutar, estableciendo las características técnicas, medios mínimos, periodicidad, materiales y cuantas prescripciones técnicas sean requisito indispensable para su correcta ejecución.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN

Los trabajos serán adjudicados por el **procedimiento abierto** contemplado en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El Órgano de Contratación es D. Borja Teófilo de Luis de Blas, presidente del Consejo de administración de *Autovía del Camino, S.A.U.*

El Órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Para la adjudicación del presente contrato, el Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Enrique García Díez, Jefe de Explotación de *Autovía del Camino, S.A.U.*

VOCALES: Don Ángel Sánchez Collado, Jefe de Conservación de *Autovía del Camino, S.A.U.*

Doña Paloma López Pastor, Directora Financiera de *Autovía del Camino, S.A.U.*

Don Manuel García Rubio, Jefe Económico/Administrativo de *Autovía del Camino, S.A.U.*

6.- ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Podrán tomar parte en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

6.1.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

6.1.1.- Capacidad de las personas jurídicas españolas.

La capacidad de obrar de las empresas que sean personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

6.1.2.- Capacidad de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

6.1.3.- Capacidad de las restantes empresas extranjeras.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación

por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

6.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

6.2.1.- Requisitos.

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos:

Disponer de los medios económicos y recursos financieros suficientes que garanticen el importe del contrato y la ejecución de la obra adjudicada

Acreditar que en los tres ejercicios económicos precedentes han ejecutado, con plena satisfacción del contratante, trabajos de Vialidad Invernal en carreteras, por un importe medio anual superior a 200.000 euros.

6.2.2.- Justificación.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse a través de uno cualquiera de los medios siguientes:

- Informe de entidad financiera o equivalente de reconocida solvencia.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales auditadas, o extracto de las mismas acompañadas del informe de auditores, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- En el caso de tratarse de una sociedad no obligada legalmente a la auditoría de sus cuentas anuales, deberá presentar las cuentas anuales del último ejercicio cerrado, acompañadas de la documentación siguiente:
 - Declaración relativa a la cifra de negocios global, de las obras, suministros o servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, y relación de obras y trabajos correspondientes a extendido de mezclas bituminosas en caliente, con detalle que identifique cada una de ellas, su importe y contratador.
 - Copia autenticada de la Declaración resumen anual de operaciones con terceros (mod. F-50 en Hacienda Navarra o equivalente en otros regímenes fiscales) relativa a la cifra de compras y ventas realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

6.2.3.- Excepciones

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Mesa de Contratación.

6.3.- SOLVENCIA TÉCNICA.

6.3.1.- Requisitos

Los licitadores deberán, como mínimo, reunir los requisitos técnicos y disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las obras motivo de la presente licitación conforme a los plazos que oferten y calidades exigibles.

En todo caso, el Contratista estará obligado a tener como representante un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas con experiencia en trabajos de Vialidad Invernal, que asumirá las funciones de Técnico de Vialidad Invernal, sin perjuicio de que cualquier otro tipo de técnicos tengan las misiones que les correspondan, quedando aquel como representante de la contrata ante *Autovía del Camino, S.A.U.*

En cumplimiento de las necesidades requeridas en el Contrato de concesión, deberán justificar la disposición, para llevar a cabo los trabajos, de **nueve equipos completos de Vialidad Invernal, formados por camión de tres ejes, de 360 CV de potencia mínima, tracción a las 6 ruedas (6x6); lámina quitanieves de cuatro metros de anchura con doble rascadora (acero + caucho o similar) y extendedor de fundentes, con capacidad de 7 metros cúbicos mínima de sal sólida y depósitos de prehumidificación de capacidad mínima de 2.200 litros cada equipo.**

Los equipos deberán estar provistos de dos destellantes rotativos de color ámbar y de las cadenas adecuadas para la circulación invernal.

Así mismo, el Adjudicatario deberá disponer en el Centro de conservación de Estella de **los equipos necesarios para realizar la carga de la sal en los equipos de vialidad invernal** cuando los trabajos lo requieran.

Se deberá justificar la disposición de **18 oficiales conductores** (dos oficiales por cada equipo) para poder atender los turnos de trabajo, con experiencia en Vialidad Invernal y expertos conocedores de los tramos de la autovía y sus diferentes enlaces objeto de este contrato.

Asimismo, deberán presentar certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción, acompañado de declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho Registro.

6.3.2.- Justificación

La solvencia técnica del empresario que se requiere deberá acreditarse a través de los medios siguientes:

- Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de los trabajos en Vialidad Invernal.
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años de Vialidad Invernal, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- Descripción de la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de los trabajos.
- Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

6.4.- EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMUNITARIAS.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su plena capacidad de contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la Empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas en la contratación con la Administración y/o con empresas públicas, en forma sustancialmente análoga.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6.5.- UNIONES DE EMPRESARIOS.

Podrán concurrir al procedimiento uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesario la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante *Autovía del Camino, S.A.U.* y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En las proposiciones deberá hacerse constar el porcentaje de participación de todos y cada uno de los empresarios que concurran al procedimiento de contratación en unión temporal.

6.6.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las empresas que concurran al procedimiento de contratación deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.6.1.- Obligaciones tributarias.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurran las siguientes circunstancias:

- Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado *u otras Haciendas Forales o autonómicas* en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Acompañar Certificado de la Agencia Tributaria, y del Gobierno de Navarra, que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, o en su caso que acredite la no obligatoriedad de tributar.

6.6.2.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurran las siguientes circunstancias:

- Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratara de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

6.6.3.- Acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las circunstancias mencionadas en los precedentes apartados 6.6.1 y 6.6.2 del presente pliego se acreditarán mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, excepto la referida al primer párrafo del citado apartado 6.6.1, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los mencionados apartados 6.6.1 y 6.6.2, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

6.7.- PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

6.7.1.- Causas de prohibición

En ningún caso podrán participar en el procedimiento de contratación las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, violencia de género, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, o por infracción muy grave en materia medioambiental, social, laboral, o por acoso sexual o acoso por razón de sexo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- c) Constar en el registro de sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales regulado por la Orden Foral 156/2008, de 15 de mayo, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, por la que se regula la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales y se crea el correspondiente Registro.
- d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- e) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa estatal equivalente.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o del Texto Refundido del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero. La prohibición se extenderá a los descendientes menores de edad en el caso de que las personas citadas ostenten su representación legal.

- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 la Ley 3/2015, de 30 de marzo, de Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- i) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 55 de la ley foral 2/2018 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.
- j) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- k) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en la ley foral 2/2018 por causa imputable al adjudicatario.
- l) Haber incumplido cláusulas de algún contrato anterior, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave o muy grave, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios

Haber dado lugar, por causa imputable a ellos, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o con Autovía del Camino, S.A.U.

6.7.2.- Prueba de no estar incursos en causas de prohibición

La prueba por parte de los empresarios de no estar incursos en las prohibiciones para participar en el procedimiento de contratación podrá realizarse mediante declaración responsable firmada por quien licita, según modelo adjunto en el Anexo I del presente documento.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

6.8.- FUERO PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas extranjeras acompañarán declaración de someterse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del procedimiento de contratación y/o consiguiente contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

7.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

7.1.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las Empresas que pretendan tomar parte en el procedimiento de contratación deberán presentar **exclusivamente** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), adjuntando su proposición u oferta contractual referida necesariamente a los trabajos tal y como resultan definidas por los documentos base del procedimiento de contratación, **antes de la hora y fecha indicada en el anuncio de licitación**, plazo que en todo caso será superior a quince días naturales a partir de la fecha de publicación del referido anuncio de licitación.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada por razón alguna.

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

Autovía del Camino, S.A.U. podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por los licitadores antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a juicio de la misma.

La proposición habrá de comprender la documentación que a continuación se indica, en sobres separados, según indica la plataforma de licitación:

7.1.1.- Sobre número 1

Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Se incluirán los documentos que a continuación se consignan:

- Justificación de los requisitos para contratar contemplados en la cláusula 6 del presente pliego. Podrá realizarse mediante declaración responsable firmada por quien licita, según modelo adjunto en el Anexo I del presente documento.
 - En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.
- Documento Nacional de Identidad y Poder Notarial bastante del firmante de la proposición.
- Si la proposición se hiciere por uniones de empresarios, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.
 - Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.
- Declaración de un domicilio habilitado, así como una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Declaración responsable indicando que no han solicitado del Juzgado de lo Mercantil los beneficios previstos en el Título I, del Libro Segundo, del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal.
- Declaración responsable manifestando si se encuentra en situación o trámite de expediente de regulación de empleo o de suspensión de contratos e indicando número de trabajadores que actualmente están incluidos en dicha situación, incluyendo en dicha relación la categoría profesional y el plazo de dicha situación.

Los documentos que se dejan relacionados podrán presentarse originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Las Empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al español.

7.1.2.- Sobre número 2

Título: ESTUDIOS. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA E INFORMATIVA.

Deberá incluir toda la información relativa a aspectos técnicos a valorar de acuerdo con los criterios de valoración indicados en la Cláusula 8.

Autovía del Camino, S.A.U. valorará la capacidad técnica que el licitador tiene para hacer frente al contrato en función de la aportación de la siguiente documentación:

- Documentación Técnica
 - Memoria explicativa de la organización del Contratista para el desarrollo de los trabajos objeto de contrato.
 - Relación de contratos y certificados de los mismos de labores de Vialidad invernal en los 3 últimos años.
 - Plazos de disposición de equipos tras requerimiento por parte de *Autovía del Camino, S.A.U.*
 - Tiempo de disposición de equipos en carretera tras requerimiento de la Concesionaria.
 - Número de Equipos quitanieves totalmente montados (con lámina y extendedor) a disposición permanente en las instalaciones de *Autovía del Camino, S.A.U.*
 - Equipos auxiliares disponibles permanentemente en las instalaciones de *Autovía del Camino, S.A.U.* (equipo para carga de sal, taller móvil, etc).
 - Relación del personal adscrito al trabajo. Con indicación del responsable técnico del contrato. Así mismo debe especificarse:
 - Si el personal es o será de plantilla de la empresa o no.
 - Experiencia profesional y en trabajos de Vialidad invernal.
 - Titulación académica y formación en PRL.
 - Formación en trabajos de Vialidad invernal.
 - Equipos de Vialidad invernal. Número, características y antigüedad. Se indicará la relación de equipos de trabajo puestos a disposición de la obra, tanto de los camiones con lámina y extendedor de fundentes como del equipo de carga de sal a los extendedores u otros equipos necesarios. Así mismo debe especificarse de cada uno de ellos:
 - Marca, modelo y características técnicas de la totalidad de los equipos de trabajo.
 - Si los equipos de trabajo son en propiedad, arrendados (Leasing-Renting) o subcontratados. En caso de ser arrendados o subcontratados, además de todo lo indicado anteriormente, se presentará un compromiso del propietario, arrendatario o

subarrendatario del expresado equipo, asegurando la puesta a disposición de los mismos para la obra de qué trata el presente pliego.

- Antigüedad de los equipos.
- Posibles mejoras ofertadas por el Licitador.
 - Equipos de Vialidad invernal (camión con lámina y extendedor de fundentes) a disposición del contrato sobre los mínimos requeridos (9 requeridos). En este caso, se deberán definir sus características.
 - Personal adicional a disposición del Contrato.
 - Cualquier otra mejora ofertada por el Licitador perfectamente detallada para su valoración.
- Riesgos laborales.
 - Descripción del sistema PRL implantado en la empresa.
 - Certificados de gestión en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
 - Certificados de formación PRL del personal adscrito a la obra.
- Documentación social y medioambiental
 - Declaración responsable según Modelo del Anejo V sobre número y porcentaje de trabajadores de la empresa con contrato indefinido. *Autovía del Camino, S.A.U.* considera de suma importancia la estabilidad del personal dentro de las empresas, lo que proporciona una profesionalización del sector, mejor conocimiento de los riesgos y, por ende, reducción de tasas de accidentalidad laboral.
 - Programa de formación anual llevado a cabo durante los dos últimos años por la empresa en materia de riesgos laborales y medioambientales para la totalidad del personal de la compañía, acreditando la misma con los correspondientes certificados. Así mismo el Licitador deberá presentar programa de formación anual previsto para el presente año 2022 debidamente aprobado por la Dirección de la empresa en estas mismas materias.
 - Certificados o documentación que acredite la implantación de un sistema de prevención y mitigación de delitos penales en la empresa
 - Certificados o documentación que acredite la implantación de políticas de responsabilidad social en la empresa

Cada licitador deberá aportar en este sobre una declaración en la que manifieste que ha estudiado con todo detalle el presente Pliego Regulador de la Contratación y que asume íntegramente y sin reservas el contenido de los mismos, según modelo adjunto en el Anexo IV del presente documento.

7.1.3.- Sobre número 3

Título: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Dentro del sobre se incluirá la oferta económica de los precios unitarios, por la que el Contratista se compromete a realizar los trabajos, según el modelo adjunto en el Anexo II del presente documento.

Dicha oferta se presentará desglosada en los diferentes precios unitarios sin aplicar mediciones y no podrán superar en ningún caso los precios unitarios base de licitación establecidos en el Anexo V del presente documento.

Los precios unitarios ofertados se redondearán a dos decimales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.3.b) de la LFCP, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del Convenio Colectivo que resulte de aplicación a la actividad, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los previstos en el citado Convenio, incrementado con los costes de Seguridad Social.

7.2.- PROPOSICIONES SIMULTÁNEAS.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.3.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admitirán variaciones sobre las unidades de obra objeto de valoración definidas en el Anexo II del presente documento.

7.4.- ADMISIBILIDAD Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a examinar por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos de participación de quienes hayan licitado en el procedimiento contenidos en el sobre número 1.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona

afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá por la Mesa de Contratación, en acto privado, a la calificación de las propuestas que contienen los criterios cualitativos.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación la fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta ese momento, se publicará la valoración obtenida en el resto de los criterios.

Y de todo ello, se levantarán las correspondientes actas de manera sucinta y fiel, que serán suscritas por el Presidente y Vocales de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus observaciones, reclamaciones o reservas.

8.- ADJUDICACIÓN.

8.1.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación, con la ponderación que se les atribuye, serán los siguientes:

8.1.1.- Criterio evaluable mediante formula

- Proposición económica: puntuación máxima: 50 puntos.

La puntuación se realizará por precios unitarios según la siguiente distribución:

Canon Fijo por temporada	10 puntos
Precio Hora en espera	25 puntos
Precio Hora en preventivo	7,5 puntos
Precio Hora en curativo	7,5 puntos

Se dará la puntuación más elevada a la menor de las propuestas económicas recibidas y admitidas de cada precio, siempre y cuando, conforme a los precios del mercado, guarde la debida coherencia con la documentación técnica, considerando la puntuación de 0 puntos al importe de licitación del presente contrato, según la fórmula que a continuación se indica:

$$P_i = \sin\left(\left(\frac{U_{li} - U_i}{U_{li} - U_{m\acute{a}x}}\right) \times 90^\circ\right) \times P_{m\acute{a}x}$$

Siendo:

P_i.- Puntuación de la oferta estudiada.

U_{li}.- Precio Unitario Base de Licitación (sin IVA).

U_i.- Precio unitario Oferta estudiada (sin IVA).

U_{máx}.- Precio unitario de la oferta más baja (sin IVA).

P_{máx}.- Puntuación máxima criterios evaluables mediante fórmula (según los puntos asignados a cada Precio unitario).

En el supuesto de que la Mesa de Contratación estimara fundadamente que dicha coherencia no se guarda, requerirá al licitador cuya oferta adolezca de tal defecto para que en el plazo de CUATRO días naturales presente las aclaraciones y/o informes que, sobre el particular, crea oportuno.

Una vez recibidas las aclaraciones y/o informes señalados en el párrafo anterior o transcurrido el plazo concedido para hacerlo sin que se hayan recibido, la Mesa de Contratación decidirá, de manera motivada, con arreglo a las siguientes pautas:

- Si entendiera que la falta de coherencia es de tal importancia que razonablemente imposibilitaría la correcta ejecución del contrato en los términos propuestos, excluirá a todos los efectos la oferta que la sufra.
- Si entendiera que la falta de coherencia no impediría, aunque sí dificultaría, la correcta ejecución del contrato en los términos propuestos penalizará el valor obtenido por la oferta que la sufra hasta un máximo de 35 puntos.

Así mismo, se considerarán en principio anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

8.1.2.- Criterios cualitativos

- Criterios técnicos: puntuación máxima 40 puntos.
 - Memoria: puntuación máxima hasta 3 puntos.

Se valorará el contenido y grado de detalle de la memoria descriptiva de los trabajos a realizar y la organización del Contratista.

Igualmente se valorará la experiencia en ejecución de labores de Vialidad invernal.

- Plazos de disposición de equipos tras requerimiento por parte de *Autovía del Camino, S.A.U.* puntuación máxima hasta 5 puntos.

Se valorará el plazo de tiempo máximo en disponer los equipos en la autovía, número de equipos preparados permanentemente en las instalaciones de Autovía del Camino, etc.

- Medios materiales y humanos: puntuación máxima hasta 17 puntos
 - Experiencia en Vialidad invernal, titulación académica y formación PRL del personal técnico, encargados, responsable de obra y chóferes.
 - Equipos de Vialidad invernal (camión, láminas y extendedores de fundentes. Número, características y antigüedad. Propiedad de los mismos.
 - Otros equipos de Vialidad. Cargadoras, vehículos de traslado, etc. Número, características y antigüedad.

Se puntuará el número, composición y características de los equipos de extendido y plantas de producción.

Relación del personal adscrito al trabajo. El puesto de mayor responsabilidad será cubierto por personal técnico titulado. Debe especificarse si el personal es o será de plantilla de la empresa o no.

Se valorará si los equipos de trabajo son en propiedad, arrendados (Leasing-Renting) o subcontratados.

- Posibles mejoras ofertadas por el Licitador: puntuación máxima hasta 10 puntos

Se valorará cualquier mejora ofertada por el Licitador como puesta a disposición de equipos de vialidad invernal sobre el número mínimo requerido por Contrato, personal a disposición y cualquier otra mejora ofertada que represente una mejora de condiciones de la prestación del servicio.

- Riesgos laborales: puntuación máxima hasta 5 puntos
 - Implantación PRL en la empresa
 - Certificados PRL del personal adscrito a la obra
 - Sello implantación sistemas de Seguridad y Salud en el trabajo

Se valorará el contenido y grado de detalle de los Sistemas de Gestión PRL implantados en la empresa.

Se valorará la disposición de los certificados acreditativos de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Se valorará la formación en materia PRL de la totalidad del personal adscrito a la obra.

- Criterios sociales y medioambientales: puntuación máxima: 10 puntos:

- Contratos indefinidos personal.

Se valorará el número de contratos indefinidos de la totalidad del personal en plantilla de la empresa.

- Programa de formación en riesgos laborales y medioambientales del personal adscrito a los trabajos.

Se valorará el programa anual de formación en riesgos laborales y medioambientales del personal en plantilla de la empresa, tanto la formación recibida durante los dos últimos años (2020 y 2021) como la programada durante el año 2022.

- Implantación de sistemas prevención delitos penales (Compliance).

Se valorará la implantación y desarrollo de un sistema de prevención y mitigación de delitos penales en la compañía. Dicha implantación deberá acreditarse mediante los certificados oportunos. No serán valorados compromisos de implantación a futuro o en vías de desarrollo.

- Implantación de políticas de responsabilidad social.

Se valorará la existencia e implantación de políticas de responsabilidad social empresarial y discapacidad en la empresa. Dichas políticas deberán acreditarse mediante los certificados oportunos. No serán valorados compromisos de implantación a futuro o en vías de desarrollo.

Aquellas ofertas cuya proposición de criterios cualitativos (criterios técnicos más criterios sociales y medioambientales) no alcance como mínimo 20 puntos serán excluidas a todos los efectos, por considerarse técnicamente inadecuadas o que no garantizan adecuadamente la correcta ejecución del contrato, conforme autoriza el artículo 97 de la LFCP.

La puntuación final de cada oferta se obtendrá por la suma de los puntos otorgados a cada una de ellas al valorar, en la forma descrita, los aspectos económico y técnico.

La oferta que obtenga la máxima puntuación final será considerada por la Mesa de Contratación como la oferta con la mejor calidad precio.

En el supuesto de que dos o más ofertas obtengan idéntica puntuación máxima final, la Mesa de Contratación considerará la más favorable aquella cuya proposición económica haya sido la mejor valorada.

De darse la circunstancia de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación máxima final y, además, idénticas puntuaciones en cada uno de los aspectos (económico y técnico) analizados, la oferta más favorable se decidirá mediante sorteo, el cual se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, con expresa citación, al menos, de los licitadores afectados. De dicho acto se levantará acta, la cual habrá de ser firmada por todos los componentes de la Mesa de Contratación y por los referidos licitadores afectados.

8.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa elevará las proposiciones admitidas, con las actas y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el Pliego para la adjudicación del procedimiento de contratación, al Órgano de contratación de *Autovía del Camino, S.A.U.*

Dentro del plazo máximo de TRES (3) MESES, prorrogable otros DOS (2) MESES desde la fecha de la apertura de las documentaciones económicas el Órgano de contratación de *Autovía del Camino, S.A.U.*, realizará la adjudicación que perfeccionará el contrato de obra, o, en su caso, declarará desierto el procedimiento de contratación.

Una vez transcurrido el plazo previsto para la adjudicación sin que el Órgano de contratación de *Autovía del Camino, S.A.U.* haya adoptado ninguna decisión sobre el particular, los licitadores podrán retirar sus ofertas si lo consideran oportuno, en cuyo caso se procederá a la devolución de las documentaciones aportadas.

9.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de proposiciones conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos, los datos personales que se recaben serán tratados como Responsable por *Autovía del Camino, S.A.U.*, domiciliada en Pamplona, C/ Yanguas y Miranda 1, 3º, que tiene como finalidad la gestión y administración del proceso de contratación, así como cuantos tratamientos deriven del mismo. La base jurídica para el tratamiento de los datos es la ejecución del contrato.

Los datos facilitados serán tratados con estricta confidencialidad, siendo adecuados, pertinentes y no excesivos en el ámbito y finalidad descritos. A este efecto, la entidad ha implantado las medidas de seguridad adecuadas conforme el análisis de riesgos realizado.

Puede ejercer sus derechos en la dirección indicada.

Por último, para obtener una información más exhaustiva acerca del tratamiento que la empresa realiza de los datos personales, puede consultar nuestra política de privacidad a través de la página web www.autoviadelcamino.com.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA.

10.1.- CONSTITUCIÓN.

El Adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva de 100.000 euros de importe con carácter previo a la formalización del contrato. La garantía se prestará en el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías definitivas podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Dicha garantía habrá de ser constituida:

- En metálico.
- Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

Dicho aval deberá reunir las siguientes características:

- El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de *Autovía del Camino, S.A.U.*
- El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que *Autovía del Camino, S.A.U.* resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Las entidades que presten el aval habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- No encontrarse en situación de mora frente a la Administración y frente a *Autovía del Camino, S.A.U.* como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales.
 - No hallarse en situación de concurso de acreedores.
 - No encontrarse suspendida o extinguida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en dicho ramo.

La citada entidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No hallarse en situación de mora frente a la Administración y frente a *Autovía del Camino, S.A.U.* como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores seguros de caución.
- No encontrarse en situación de concurso de acreedores.
- No hallarse sometida a medida de control especial o extinguida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

Dicha garantía surtirá efectos hasta que el asegurado, o quien actúe en su nombre, autorice expresamente su cancelación y devolución.

El plazo de duración del seguro de caución será el de la obligación u obligaciones garantizadas. Si la duración de éstas superase los diez años, el Contratista vendrá obligado a prestar nueva garantía durante el último mes del plazo indicado, salvo que se acredite debidamente la prórroga del contrato de seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de *Autovía del Camino, S.A.U.*

La garantía deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza.

Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Las garantías se constituirán:

- Con el ingreso correspondiente en la cuenta corriente que *Autovía del Camino, S.A.U.* disponga al efecto, cuando se trate de garantías en metálico o de valores o los certificados correspondientes.
- Ante *Autovía del Camino, S.A.U.* cuando se trate de aval, que se incorporará directamente al expediente de contratación.

10.2.- REAJUSTE.

En el caso de que se hagan efectivas contra el aval penalizaciones, indemnizaciones u otros conceptos que le sean imputables y que dejen reducido su importe, el adjudicatario se obliga a reponer o ampliar, en la cuantía necesaria, dichas garantías.

A estos efectos, *Autovía del Camino, S.A.U.* notificará al adjudicatario la disminución en el nivel de las garantías, procediendo, según el caso, a:

- Retener de las certificaciones siguientes aquellos importes necesarios para restablecer el nivel de la garantía con anterioridad a la imposición de penalizaciones o indemnizaciones; o
- Requerir al adjudicatario para la constitución de un nuevo aval por un importe equivalente a aquel por el que se haya ejecutado el aval preexistente. El adjudicatario deberá de constituir dicha garantía en el plazo de diez (10) días hábiles desde que fuera requerido para ello.

En el supuesto de que se presente cualquier reclamación judicial, administrativa o arbitral, carga, derecho real o gravamen, o se notifique a *Autovía del Camino, S.A.U.* solicitud judicial o administrativa de retención de certificaciones, por trabajos realizados en base al contrato, *Autovía del Camino, S.A.U.* podrá retener, de cualquier pago que deba realizar al adjudicatario, el importe reclamado hasta la cantidad que se le adeude, siempre que dicho importe exceda de la retención y garantía a que se hace referencia en los párrafos anteriores, y por el importe de dicho exceso, debiendo comunicarlo de forma fehaciente al adjudicatario en el plazo de los diez días siguientes, con la documentación que justifique la retención.

No obstante, la responsabilidad del adjudicatario no se agota con la incautación de las retenciones, sino que se obliga a indemnizar a *Autovía del Camino, S.A.U.* por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de las mismas.

10.3.- EXTENSIÓN.

Las garantías definitivas (principal y, en su caso, complementarias) responderán del cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, con arreglo a lo establecido en el mismo y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

10.4.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.

Aprobada la recepción y la liquidación definitiva de los trabajos, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se procederá a su devolución, o a la cancelación del aval, con arreglo a lo establecido en el contrato.

11.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de contratación de Autovía del Camino, S.A.U., si bien la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

11.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez constituida la garantía definitiva y aportada por el adjudicatario la documentación acreditativa de los requisitos para contratar establecidos en el presente Pliego, así como los demostrativos de la solvencia técnica y económica requeridos, o de la complementaria que se le haya podido requerir con motivo de la adjudicación definitiva, se procederá, en el lugar y fecha que señale *Autovía del Camino, S.A.U.* y de manera improrrogable dentro de los quince (15) días naturales siguientes, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación definitiva, a la formalización del contrato.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el Contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando, por causas imputables al Contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, *Autovía del Camino, S.A.U.* podrá darlo por resuelto. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

De darse la circunstancia prevista en el apartado anterior, *Autovía del Camino, S.A.U.*, podrá optar por adjudicar el contrato a la persona física o jurídica cuya oferta haya sido la siguiente mejor puntuada, o iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

12.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

12.1.- SEGURIDAD Y SALUD

La relación en materia de Seguridad y Salud entre la *Autovía del Camino, S.A.U.* y el Contratista se ceñirá, en general, a lo exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y legislación derivada.

El coste de implantación de las medidas preventivas estará incluido en los precios de las unidades que conforman este documento.

El Contratista contará con los Recursos Preventivos necesarios en cumplimiento de la legislación vigente. Nombrará un interlocutor en esta materia, que atenderá las indicaciones del Coordinador de Actividades Empresariales de la *Autovía del Camino, S.A.U.*

Autovía del Camino, S.A.U. es la empresa titular y principal del Centro de Trabajo. Las actuaciones que realizará en cuanto a la Coordinación de Actividades Empresariales serán las siguientes:

- Informar de los riesgos del Centro y de la Actividad al Contratista (artículo 7, RD 171/04)
- Solicitar información de los riesgos específicos de las actividades que vaya a realizar en el Centro el Contratista, sobre todo aquellos que puedan agravarse por la concurrencia (artículo 4, RD 171/04): el CONTRATISTA quedará obligado a facilitar la evaluación de riesgos solicitada.
- Una vez recibida la información anterior, impartir instrucciones para la Prevención de los Riesgos existentes y sobre medidas a aplicar cuando se produzca una situación de emergencia (artículo 8, RD 171/04)
- Informar de los accidentes que se produzcan por la concurrencia, y de toda situación de emergencia (artículo 4, RD 171/04): el subcontratista tendrá esa misma obligación.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa por el Contratista (artículo 10, RD 171/04)

Para el cumplimiento de este último deber, la *Autovía del Camino, S.A.U.* solicitará al Contratista la siguiente documentación:

- Acreditación de que ha realizado para los servicios contratados la Evaluación de Riesgos y la Planificación de la Actividad Preventiva
- Acreditación de la implantación de un sistema de prevención en la empresa, con indicación de la modalidad preventiva.
- Acreditación de que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Centro de Trabajo, incluyendo las instrucciones impartidas por *Autovía del Camino, S.A.U.*
- Acreditación de la aptitud de los trabajadores para realizar los trabajos (desde el punto de vista de la vigilancia de la salud), y del cumplimiento de las disposiciones mínimas reglamentarias por parte de maquinaria y equipos.
- Acreditación de la Coordinación con sus posibles subcontratistas.
- Acreditación que cumple la Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción Y registro en el REA.

En este sentido, el Coordinador de Actividades Empresariales de *Autovía del Camino, S.A.U.* establecerá, de acuerdo con el Contratista, el medio de coordinación a utilizar.

La *Autovía del Camino, S.A.U.*, para la correcta coordinación de actividades empresariales, podrá requerir al Contratista que toda documentación concerniente a prevención de riesgos laborales y en materia laboral, sea trasladada directamente por él mismo a través de plataformas electrónicas de gestión documental que la *Autovía del Camino, S.A.U.* dispondrá para su correcto tratamiento.

12.2.- RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL

El Contratista, como patrono de todo el personal que utiliza para la ejecución del contrato:

- Responderá ante las autoridades, organismos y tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral.
- Queda obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación en el sector en el que se encuadra la actividad contratada.
- En calidad de responsable civil solidario, responderá de cualquier accidente ocurrido o producido por la marcha de sus trabajos.
- Deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y estar al corriente del pago de las cuotas, y se compromete a presentar los TC-1, TC-2 y recibo de autónomos, tan pronto le sean requeridos por *Autovía del Camino, S.A.U.*

- Entregará los correspondientes justificantes de estar al corriente de pago a su personal, cuantas veces le sean requeridos por *Autovía del Camino, S.A.U.*
- Entregará a *Autovía del Camino, S.A.U.* la relación de trabajadores que vayan a intervenir en el contrato, en el momento en que se conozca su participación: nombre, apellidos y D.N.I.
- Entregará a *Autovía del Camino, S.A.U.* copia de la Apertura de Centro de Trabajo por su parte.
- Tendrá concertado un Seguro Temporal de Accidentes y un Seguro de Responsabilidad Civil, y lo mantendrá durante la vigencia del contrato.

13.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

13.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS QUE DEBE PONER A DISPOSICIÓN EL ADJUDICATARIO

13.1.1.- Maquinaria

Los equipos mínimos previstos para la realización de los trabajos de vialidad invernal de la autovía Pamplona–Logroño, son:

- Nueve (9) Equipos de Vialidad Invernal completos.

Se define equipo de Vialidad Invernal el formado por camión, lamina quitanieves y extendedora de fundentes y cualquier otro complemento destinado a la correcta ejecución de los trabajos.

Características y número de los distintos elementos que conforman los equipos de trabajo:

- Nueve (9) Camiones de tres ejes, de 360 CV de potencia mínima, tracción a las 6 ruedas (6x6).
- Nueve (9) Láminas quitanieves de cuatro metros de anchura, provista de doble rascadora, siendo una de ellas de acero y la otra de vulkolan, caucho o similar.
- Nueve (9) Extendedoras de fundentes sal sólida, con capacidad de 7 metros cúbicos mínima, y dispositivo humidificador con tanques laterales en los dos lados con capacidad de solución mínima de 2.200 litros.

Los camiones deben estar perfectamente pintados de color blanco, amarillo o anaranjado como es habitual en los vehículos de conservación. Irán provistos de dos destellantes rotativos de color ámbar visibles para los vehículos que circulen tras ellos, así como disponer de neumáticos o cadenas adecuadas para la circulación en condiciones meteorológicas adversas (nieve en calzada) y sistema de enganche. Así mismo irán dotados de los distintivos del adjudicatario, concesionaria y del Gobierno de Navarra.

Con un mes de antelación al comienzo de cada campaña de vialidad invernal el adjudicatario hará entrega a la Concesionaria del listado de equipos asignados a dicho contrato, donde se incluirá como mínimo matrícula del camión, nº de serie y modelo de la lámina quitanieves y extendedora de fundentes, así como la antigüedad de la totalidad de los equipos.

La antigüedad máxima de todos los elementos del equipo de trabajo en la primera fecha de incorporación de cada uno de ellos al contrato no será superior a 8 años, no pudiendo superar los 12 años de antigüedad durante la totalidad del plazo de vigencia del contrato, incluidas las prórrogas del mismo. Cuando por motivos de incorrecto funcionamiento, averías o problemas similares, el equipo de vialidad invernal no pueda desarrollar las labores encomendadas de manera correcta, *Autovía del Camino, S.A.U.* a su discreción, podrá requerir al Adjudicatario la sustitución total del equipo o parcial del componente que genere los problemas, estando el Adjudicatario obligado a ello en el menor tiempo posible.

Anualmente el Adjudicatario facilitará a la Concesionaria, certificado que acredite que los extendedores de sal han sido revisados y calibrados, realizando correctamente la dosificación de sal.

Los trabajos que se ejecuten se ajustarán a la legislación vigente, a las estipulaciones del presente pliego y a las condiciones técnicas establecidas por *Autovía del Camino, S.A.U.*

13.1.2.- Personal

Cada equipo de trabajo será operado por dos oficiales conductores, uno por cada turno de trabajo, conocedores de los tramos de la autovía y sus diferentes enlaces objeto del contrato.

Los oficiales conductores deberán tener una experiencia mínima acreditada de 2 años en tareas similares o bien acreditar haber recibido curso de formación en tareas de vialidad invernal.

Los conductores deberán relevarse cuando el número de horas al volante pueda suponer un peligro para su integridad física, la seguridad de la circulación o una merma en la eficacia del trabajo desarrollado, ajustándose en todo caso a la normativa vigente al respecto, especialmente a la correspondiente a riesgos laborales.

El adjudicatario deberá disponer del número de conductores que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de limpieza de nieve y extendido de fundentes. En caso de temporales puede ser necesaria la presencia de los equipos durante varios días sin solución de continuidad. El adjudicatario deberá prever el relevo del equipo humano para no mermar el dispositivo interrumpiendo el trabajo encomendado según lo indicado en apartados anteriores.

Con un mes de antelación al comienzo de cada campaña de vialidad invernal el adjudicatario hará entrega a la Concesionaria del listado de conductores asignados a dicho contrato, donde se incluirá como mínimo la experiencia del chófer en tareas similares o el certificado de realización con aprovechamiento del curso de formación en tareas de vialidad invernal.

El personal operativo adscrito a este contrato deberá disponer de indumentaria que, cumpliendo con todos los requisitos de Seguridad y Salud Laboral, tenga elementos de identificación del Adjudicatario, de la Concesionaria y del Gobierno de Navarra.

El Adjudicatario nombrará un responsable operativo del contrato, con experiencia en vialidad invernal, con quien la Concesionaria podrá ponerse en contacto en cualquier momento para resolver cualquier cuestión relacionada con el desarrollo del contrato. Durante las campañas de invierno el responsable operativo del Adjudicatario deberá tener su residencia en Navarra.

El Jefe de Conservación de la Concesionaria, o la persona en quien este delegue, fijará un día para la formación del personal adscrito a la vialidad invernal la semana antes de la fecha de entrada en vigor del comienzo de las campañas invernales, con objeto de conocer a los chóferes de cada quitanieves e informar y formar sobre aspectos particulares de los trabajos en la Autovía del Camino. En dicho día la Sociedad Concesionaria entregará anualmente a la Empresa Adjudicataria el Manual de Intervención de Vialidad Invernal en la Autovía A-12 Pamplona-Logroño. En dicho manual establecerá las condiciones de trabajo (recorridos, dosificaciones, fundentes...) y cualquier otra disposición sobre el funcionamiento en caso de previsión de hielo o temporal de nieve.

Igualmente, en el transcurso de la campaña, en caso de sustitución o ampliación del personal adscrito, se procederá de similar manera.

13.1.3.- Fundente

El fundente necesario para la realización de las labores de preventivo y curativo será suministrado al Adjudicatario por *Autovía del Camino, S.A.U.*, en las instalaciones del Centro de Conservación de Estella y en silos previstos al efecto a lo largo de la autovía.

El fundente a emplear con carácter general será cloruro sódico, tanto en su estado sólido como en forma de salmuera. *Autovía del Camino, S.A.U.* fijará la dotación de sal por m² para conseguir la efectividad necesaria causando el menor perjuicio posible al medio ambiente, a los vehículos y al pavimento, con dotaciones que no superarán los límites de 20 grs/m² en preventivo y 40 grs/m² en curativo.

La Administración, que suministrará el fundente a *Autovía del Camino, S.A.U.*, garantizará en todo momento las existencias necesarias para mantener la autovía en condiciones de vialidad segura y adecuada al tráfico, siempre que se justifique su uso correcto. No obstante, en previsión de un posible fallo de suministro, *Autovía del Camino, S.A.U.* procederá directamente al suministro.

Para la carga de fundente tanto en los tratamientos preventivos como en curativos en los extendedores, el Adjudicatario deberá disponer de una máquina propia (retro-pala mixta, pala cargadora, etc) en el Centro de Conservación de Estella donde se ubica el depósito centralizado de sal. Estos medios de carga deben garantizar que el tiempo de carga por camión en condiciones meteorológicas adversas sea inferior a 10 minutos. La realización de las tareas de carga de sal a los equipos quitanieves será realizada por los propios chóferes (en caso de estar formados) o por personal específico para estas labores que deberá ser aportado por el Adjudicatario.

Dichos medios de carga se encontrarán a disposición en igualdad de condiciones para su uso por *Autovía del Camino, S.A.U.*, para lo cual se realizará documento de autorización para su uso.

13.2.- DESARROLLO

Se prestarán los tratamientos preventivos y curativos suficientes tanto en el tronco como en cada uno de los ramales de los enlaces que constituyan la autovía A-12 del Camino de Santiago (Pamplona–Logroño) objeto de su competencia, para mantener la seguridad vial permanentemente.

Autovía del Camino, S.A.U. deberá garantizar la circulación del tráfico rodado en condiciones de seguridad en la época invernal para mantener en nivel de servicio 1 (24 horas al día), que es el que corresponde a esta vía. Se mantendrá la vialidad de la carretera permanentemente, admitiéndose algunas perturbaciones al tráfico en circunstancias excepcionales. Estas circunstancias serán los cortes técnicos de tráfico que, para limpieza de nieves, tendrán una duración máxima de 1 hora (procurando que no exceda de 20 minutos) con el objetivo marcado a priori de reducir este tiempo al mínimo imprescindible.

La limpieza total incluso de márgenes deberá realizarse en el plazo máximo de 8 horas a partir de la finalización de la nevada.

El Jefe de Explotación de *Autovía del Camino, S.A.U.*, o la persona en quien este delegue, establecerá en cada caso, en función de las previsiones meteorológicas, el número de equipos que el Adjudicatario deberá poner a disposición, para la realización de los tratamientos preventivos y curativos necesarios, tanto en el tronco como en los ramales de los enlaces de la Autovía, para mantener la seguridad vial permanentemente durante la época invernal.

Cuando las condiciones meteorológicas lo requieran el tratamiento preventivo contra el hielo se realizará con sal sólida o con sal prehumidificada con salmuera.

El Adjudicatario, además de otros medios de comunicación, dispondrá de una línea de teléfono atendida permanentemente durante las 24 horas, todos los días incluidos domingos y festivos durante la época invernal, para que pueda ser avisado de la necesidad de realizar un servicio de extendido de sal o de eliminación de hielo o nieve. También podrá ser avisado de la necesidad de establecer una puesta a disposición, con la obligación de tenerlo preparado por si las circunstancias meteorológicas hicieran necesaria su intervención.

Los equipos del Adjudicatario deberán encontrarse totalmente operativos en las instalaciones que *Autovía del Camino, S.A.U.* dispone en el Centro de Conservación de Estella, o en el punto de la Autovía que esta designe, en el plazo máximo de 2 horas a partir del aviso.

Cuando el Adjudicatario considere que tiene el equipo totalmente preparado para realizar el servicio que se le pueda ordenar, indicará tal circunstancia al Jefe de Conservación y a partir de ese momento se contabilizarán las horas de puesta a disposición o trabajo para su posterior abono, debiendo ser verificada tal circunstancia vía GPS.

La duración de la puesta a disposición en alerta de temporal de nieve será la precisa en función de las previsiones meteorológicas, pero nunca será inferior a ocho horas. *Autovía del Camino, S.A.U.* indicará al Adjudicatario el final de este periodo.

El Técnico de Conservación de *Autovía del Camino, S.A.U.* tendrá conocimiento permanente de la situación de los equipos, mediante GPS, y dará las órdenes oportunas a cada equipo, de obligado cumplimiento para el Adjudicatario, mediante telefonía móvil o radiotelefonía.

Ningún equipo del Adjudicatario podrá abandonar su puesto sin previa autorización fehaciente por parte de *Autovía del Camino, S.A.U.*

Los equipos realizarán el abastecimiento de sal en la nave situada en el Centro de Conservación de Estella, cargando de los silos situados a lo largo de la autovía únicamente en situación de emergencia por nevadas intensas y siempre que sean autorizados por el Jefe de Conservación. En el caso de utilización de salmuera para los tratamientos antihielo, la carga de la misma se realizará de los depósitos que *Autovía del Camino, S.A.U.* dispondrá para tal uso en el Centro de Conservación de Estella

Autovía del Camino, S.A.U. incorporará, a los equipos de trabajo del Adjudicatario, un camión propio equipado con lámina y extendedor de características similares a los de este

Nivel de Alerta 0 (Tratamientos Antihielo)

El Jefe de Explotación de *Autovía del Camino, S.A.U.*, o la persona en quien este delegue, establecerá en cada caso, en función de las previsiones meteorológicas, la realización de tratamientos contra el hielo mediante sal sólida o prehumidificada con salmuera.

Al inicio de cada temporada, el Adjudicatario deberá designar dos equipos específicos que serán los encargados de realizar este tipo de tratamientos durante la totalidad de la temporada, con el fin que los mismos adquieran los conocimientos y experiencia requeridos para su correcta ejecución.

Nivel de Alerta I, II, y III (Espera, Tratamiento preventivos, Tratamientos curativos)

El Jefe de Explotación de *Autovía del Camino, S.A.U.*, o la persona en quien este delegue, establecerá en cada caso, en función de las previsiones meteorológicas, el número de equipos que el Adjudicatario deberá poner a disposición. Estos equipos se montarán con extendedores de fundentes sólidos provistos de depósitos de prehumidificación.

Las labores de retirada de nieve de la calzada por parte de los equipos del Adjudicatario serán realizadas obligatoriamente con rascadora tipo vulkolan, caucho o similar, estando estrictamente prohibida la utilización de la rascadora de acero salvo casos puntuales de necesidad, previa autorización de su uso por parte del responsable de *Autovía del Camino, S.A.U.*

El Adjudicatario debe tener prevista la posibilidad de que puedan surgirle averías en cualquiera de los equipos, por lo que deberá tener contemplada la posible reparación o sustitución de los mismos en un plazo que no reduzca el nivel de servicio exigido. Para ello, el Adjudicatario deberá disponer de taller

mecánico móvil dotado de todos los medios necesarios para poder atender las incidencias o averías que puedan surgir a lo largo del trazado de la autovía durante el tiempo que dure la alerta por temporal de nieve.

A estos efectos, cualquier avería, reparaciones, u otro tipo de situación que suponga una disminución en la funcionalidad del equipo de trabajo o una parte de este en más de dos horas, supondrán la sustitución total o parcial de dicho equipo de trabajo.

Todos los equipos deberán tener en perfecto funcionamiento el tacógrafo, siendo de obligado cumplimiento la entrega de los datos de cualquiera de ellos a solicitud de *Autovía del Camino, S.A.U.*

El Jefe de Explotación de *Autovía del Camino, S.A.U.*, o la persona en quien este delegue, fijara un día para la revisión de los equipos de trabajo la semana anterior de la fecha de entrada en vigor del comienzo de las campañas invernales, con objeto de verificar su perfecto funcionamiento. Igualmente podrá inspeccionar en el transcurso de la campaña, cuando así lo juzgue necesario, pudiendo exigir del Adjudicatario la sustitución de alguno de los equipos en caso de que su mal estado o funcionamiento inadecuado impidan la limpieza y tratamiento de la calzada en las condiciones debidas para el mantenimiento de la seguridad del tráfico rodado.

Si la intensidad del temporal lo justificase, el Adjudicatario incrementará los equipos indicados con otros similares o máquinas adecuadas, motoniveladoras, bulldozers, palas... para conseguir en la Autovía el nivel de servicio 1 incluso los festivos y tardes de vísperas.

Autovía del Camino, S.A.U. realizará, mediante un sistema de comunicaciones y un sistema de seguimiento GPS propios, el control del operativo en época invernal. Estos sistemas serán puestos a disposición por *Autovía del Camino, S.A.U.* para su instalación en cada equipo por el Adjudicatario antes del inicio de cada temporada de vialidad invernal, y retirados por este y devueltos a aquella a la finalización de la misma. El Adjudicatario se obliga a hacer buen uso de dichos equipos y a reponerlos en caso contrario.

Durante las alertas de hielo o nieve, el Adjudicatario pondrá a disposición de todos sus chóferes teléfonos móviles para permanecer en contacto con el Centro de Conservación de Carreteras de Estella.

13.3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el Contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, éste se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, deberá asegurar que reúne todas las garantías señaladas en la normativa en su condición de encargado de tratamiento y presentará una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y mediante la cual se compromete a comunicar

a *Autovía del Camino, S.A.U.* cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

En el caso de que el personal del Contratista incumpla el deber de secreto o comunicara los datos personales a terceros, o los utilizara con cualquier otro fin, el proveedor será considerado como Responsable de Tratamiento, respondiendo así de las infracciones previstas y fijadas en la normativa de protección de datos.

El Contratista se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por *Autovía del Camino, S.A.U.* necesarios para la correcta prestación del objeto del contrato.

Será considerado como Información Confidencial todos los datos e informaciones relacionadas con la ejecución del servicio, debiendo el Contratista mantener la información en secreto.

14.- CERTIFICACIONES

La valoración de los trabajos de vialidad invernal se realizará mensualmente mediante la aplicación de los precios unitarios ofertados a las unidades realmente ejecutadas. El Cuadro de precios del Anexo V detalla los precios unitarios máximos de oferta de cada una de las unidades de obra (sin IVA). El importe de Ejecución Material resultante será incrementado en los correspondientes Gastos Generales (10%) y Beneficio Industrial (6%).

El IVA será objeto de abono independiente.

En alertas por temporal de nieve, el cómputo de horas efectivas de trabajo se iniciará a la llegada del equipo completamente operativo al punto de la autovía designado por la concesionaria, finalizando dicho cómputo a la orden del responsable de la Concesionaria de finalización de alerta. En la realización de tratamientos preventivos contra hielo, el cómputo de horas efectivas de trabajo se iniciará con el comienzo de dicho tratamiento.

A efectos de unidades realmente ejecutadas, no se computarán aquellas debidas a fallos mecánicos, reparaciones, u otro tipo de situación que suponga una disminución de la funcionalidad del equipo de trabajo o una parte de este, cuando el tiempo de reparación sea superior a dos (2) horas.

Hay dos supuestos en los que no se abonarán las horas empleadas en el caso indicado en el párrafo anterior:

- En situación de temporal de nieve, con el dispositivo completo en funcionamiento, ante una avería, el adjudicatario deberá sustituir el equipo averiado, no siendo de abono el tiempo empleado en su reparación, aunque fuera menor de 2 horas.
- En los equipos que estén realizando tratamientos preventivos, ante una avería deberán ser sustituidos no siendo de abono el tiempo empleado para su reparación, aunque fuera menor de 2 horas.

Sí se considerarán horas realmente ejecutadas las empleadas en cambio de rascadoras de acero o Vulkolan, siempre que el número de horas necesario para realizar dichas labores no sea superior a una hora. El cómputo de estas horas se realizará como hora en espera.

A estos efectos no computarán las horas relacionadas con los montajes, desmontajes de equipos u otras operaciones relacionadas, incluida la carga inicial de sal en el equipo.

Los precios unitarios ofertados serán de aplicación para la temporada 2022-2023, revisándose para el resto de las temporadas con el IPC nacional interanual a fecha 31 de agosto anterior a cada campaña invernal. Esta revisión será realizada tanto si es positiva como negativa para el Adjudicatario.

Serán de cuenta del Adjudicatario todos los costes que correspondan al desarrollo de las labores descritas en este Pliego (maquinaria, mano de obra, materiales, medios auxiliares, costes indirectos, etc.) excepto el suministro de fundentes que será a cuenta de la Sociedad Concesionaria.

El coste del elemento de carga de fundente (retro-pala mixta, pala cargadora, etc) se considerará incluido en el precio del equipo quitanieves.

Autovía del Camino abonará un canon fijo por temporada conforme a lo indicado en el Cuadro de Precios unitario del Anexo V. Este canon será de abono mensual en 6 importes iguales, uno por cada mes de la temporada (de noviembre a abril). El canon fijo por temporada retribuye al Adjudicatario por la disponibilidad en perfectas condiciones de la totalidad de los equipos necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos conforme a la oferta presentada por el Adjudicatario, incluyendo formaciones al personal en materia de PRL, Vialidad invernal y certificados de dosificación de los extendedores de fundentes y cuantas mejoras sean ofertadas por el Adjudicatario, salvo equipos de Vialidad invernal (camión + lámina + extendedor de fundentes) adicionales a los mínimos previstos, que serán de abono conforme a las horas trabajadas.

Igualmente se considerarán incluido en este canon el tiempo destinado a la revisión de equipos y formación de personal adscrito al contrato de vialidad invernal al comienzo de cada campaña, no siendo estas jornadas, objeto de certificación a parte por parte del Adjudicatario.

El abono de los trabajos relativos a la vialidad invernal para los equipos quitanieves se realizará a los precios que al efecto haya ofertado el Adjudicatario y que a saber serán los siguientes:

- **Canon Fijo por temporada.**
- **Hora de equipos quitanieves** de características fijadas en el pliego de condiciones en situación **de espera o puesta a disposición** donde se le indique, en horario de 0:00 a 24:00 horas en días laborables, sábados, domingos y festivos. **Hora en espera.**
- **Hora de recorrido** por carretera de equipo quitanieves de características fijadas en el pliego de condiciones **con extendido de fundentes** (salmuera, sal, ...) en los puntos que considere necesario para su actuación preventiva en horario de 0:00 a 24:00 horas en días laborables, sábados, domingos y festivos. **Hora en preventivo.**

- **Hora de trabajo efectivo** de equipo quitanieves de características fijadas en el pliego de condiciones **con extendido de fundentes (sal) y retirada de nieve o hielo** en situación de nevada o helada en horario de 0:00 a 24:00 horas en días laborables, sábados, domingos y festivos. **Hora en curativo.**

Para el cobro de estas unidades de obra será preceptiva la presentación de los tacógrafos correspondientes que corroboren las labores realizadas, y además que no exista ninguna discrepancia entre los trabajos realmente encomendados a los equipos quitanieves (itinerarios, etc) y el seguimiento que vía GPS se hará de los vehículos implicados en la actuación correspondiente y que dará lugar al abono de los trabajos. Cualquier problema no justificado debidamente al respecto, motivará por parte de *Autovía del Camino, S.A.U.* la anulación de las horas de trabajo presentadas para su abono por el Adjudicatario.

Para el cobro de las unidades correspondientes a los equipos quitanieves será preceptiva la entrega por parte del Adjudicatario de los partes diarios, donde constarán el número de horas de puesta a disposición y las que haya trabajado, indicando en este caso el recorrido efectuado y las toneladas de fundente utilizadas. También se hará constar en dichos partes las condiciones climatológicas del día y el estado de la calzada. Los partes diarios, debidamente conformados, servirán de base para preparar las certificaciones mensuales. *Autovía del Camino, S.A.U.* comprobará que no exista ninguna discrepancia entre los trabajos encomendados a dichos equipos (itinerarios, ciclos, etc.) y el seguimiento que vía GPS se hará de los mismos.

El Adjudicatario estará obligado a la presentación, a solicitud de *Autovía del Camino, S.A.U.*, de los tacógrafos de los camiones que corroboren las labores realizadas.

Las mediciones de los trabajos de vialidad invernal serán realizadas el último día laborable del mes en que se hayan prestado los servicios, procediendo el Adjudicatario a la redacción de la certificación de vialidad invernal de dicho mes. La certificación deberá entregarse en las oficinas de la Concesionaria antes del día 10 del mes siguiente.

La Concesionaria dispondrá de un plazo de 10 días desde la recepción de la certificación para su aprobación o para formular los reparos si los hubiese.

Una vez conformada la certificación, la Concesionaria abonará el importe mediante transferencia bancaria al Adjudicatario, el día 15 del segundo mes posterior al de la fecha de la misma.

15.- INCUMPLIMIENTOS. PENALIZACIONES

El Contratista será responsable de fiel cumplimiento de lo establecido en el contrato y tendrá además la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la deficiente ejecución de las labores subcontratadas que contractualmente le corresponden.

15.1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el Contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, *Autovía del Camino, S.A.U.*, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, *Autovía del Camino, S.A.U.* descontará de la correspondiente certificación, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen danos o perjuicios, la correspondiente indemnización.

15.2.- INCUMPLIMIENTOS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión del Contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de incumplimiento contractual, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia con relación al conjunto del contrato, etc., por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Solo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

La Concesionaria aplicará las siguientes penalizaciones al adjudicatario por deficiencias en la prestación del servicio por causas imputables al mismo:

- Por aplicar insuficiencia de medios humanos, maquinaria o materiales a las labores de vialidad invernial: entre 1.500 y 8.500 euros por día o incidente.
- Por la demora en la puesta a disposición del equipo o en la iniciación del recorrido o la alerta: 300 euros/hora de demora.
- Por las interrupciones superiores a 1 hora (corte técnico) en la circulación: entre 800 y 1.500 euros/hora de interrupción.
- Por incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en las labores de vialidad invernial: entre 1.500 y 100.000 euros, en función de la gravedad del incumplimiento.
- Por falta de higiene, limpieza y/o buen estado de la indumentaria, vehículos y maquinaria destinada a la vialidad invernial: entre 1.500 y 8.500 euros por cada caso que se registre.

Además, por la disminución total o parcial de la capacidad de tráfico de la Autovía (cierre a la circulación de uno o más carriles del tronco de la Autovía, o alguno de los ramales de entrada o salida de la misma) debida a deficiencias en la prestación del servicio por causas imputables al Adjudicatario, se aplicará una penalización que se calculará de la siguiente manera: se tomará el valor de la IMD total del subtramo de Autovía afectado correspondiente al mismo día del año anterior, y se dividirá por 24, este valor de tráfico horario se denomina “H”.

- Por cada carril cortado (máximo 3) se aplicará una sanción de 10 céntimos de euro por “H” y hora de cierre.
- En caso de corte de un ramal de acceso del subtramo, se aplicará 20 céntimos de euro por “H”, por cada hora de cierre.
- En caso de cierre total de la Autovía se aplicará 100 céntimos de euro por “H”, por cada hora de cierre.

A estas penalizaciones se añadirá la posible merma de ingresos de la Concesionaria por reducción del Canon de Demanda derivado de una disminución de tráfico en la Autovía motivada por las incidencias objeto de penalización.

Los importes económicos de las penalidades fijadas en este pliego se corresponden a la primera temporada del contrato 2022-2023, y se actualizarán cada temporada en la misma proporción que los importes de las unidades de obra.

En caso de incumplimiento grave de las labores por parte del Contratista, o en caso de situaciones de emergencia o de grave riesgo para la prestación del servicio sin actuación por parte de aquel, *Autovía del Camino, S.A.U.* podrá actuar de oficio en sustitución del mismo.

En dicho caso *Autovía del Camino, S.A.U.*, con independencia de posibles sanciones o reclamación de daños y perjuicios, repercutirá al Contratista los costes de su intervención, que deberán ser abonados por éste en un plazo no superior a 30 días desde que le sea remitida la correspondiente carta de pago.

Será causa de resolución del contrato a instancia de *Autovía del Camino, S.A.U.* el incumplimiento grave reiterado por el Contratista de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

16.- SEGUROS

El Contratista deberá tener contratada, y mantener en vigor durante el plazo de vigencia del contrato, una póliza de Responsabilidad Civil que cubra las distintas responsabilidades civiles por los trabajos subcontratados y a sus posibles subcontratistas. El límite de indemnización para las garantías de este seguro no será inferior a 300.000 €.

El Contratista adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección a terceros, siendo su total responsabilidad las

indemnizaciones por los daños y perjuicios que pudiera producir a la autovía, a los vehículos o a los conductores que transiten por la misma.

17.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato, aparte de las establecidas en la cláusula decimoquinta de este Pliego, la resolución del Contrato de la Concesión de Obras Públicas para la construcción, conservación y explotación de la autovía Pamplona-Logroño, con los efectos previstos en dicho contrato y demás legislación aplicable para los distintos motivos de resolución.

18.- CESION Y SUBCONTRATACION

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato a un tercero, en su totalidad o en parte, ni ceder un interés cualquiera incluido en el contrato, sin la autorización escrita de *Autovía del Camino, S.A.U.*

El Contratista, previamente al inicio, podrá proponer a *Autovía del Camino, S.A.U.* la subcontratación parcial de las labores. *Autovía del Camino, S.A.U.*, una vez analizada la propuesta, podrá estimar o desestimar la solicitud. En el supuesto de desestimación de la propuesta, el Contratista vendrá obligado a llevar a cabo las labores contratadas de forma directa, con el personal de plantilla y la maquinaria y los medios auxiliares de su propiedad.

En el caso de que se autoricen subcontrataciones, *Autovía del Camino, S.A.U.* podrá exigir, y el Contratista se compromete a presentar, declaración acreditativa de la situación de los pagos pendientes de abono por este o cualquier otra reclamación contra aquélla, en el momento de la entrega de la última certificación.

El Contratista se compromete a trasladar y a hacer cumplir a sus subcontratistas todas las instrucciones que reciba de *Autovía del Camino, S.A.U.* y que afecten a los mismos.

19.- GASTOS E IMPUESTOS. PERMISOS Y LICENCIAS

Todos los gastos, impuestos, tasas, arbitrios, garantías para autorizaciones, entre las que se encuentran las que resulta necesario depositar en los diferentes Organismos Públicos para la obtención de las autorizaciones pertinentes bien sea en metálico o mediante aval bancario; derechos, exacciones parafiscales y tributos de cualquier clase o naturaleza, creados por el Estado, Comunidad o Municipio y cualesquiera otros conceptos análogos que origine el contrato y todos aquellos que se produzcan hasta la total terminación de los trabajos, serán tramitados y satisfechos por el Contratista.

Así pues, serán de cuenta del Contratista las licencias, tasas y consumo de servicios necesarios para la realización de los trabajos.

Por lo que se refiere específicamente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que grava la ejecución de los trabajos objeto de este Pliego, se incluirá como partida independiente en las certificaciones para su abono por *Autovía del Camino, S.A.U.*

20.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado.
- En todo caso, el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadra la actividad contratada

21.- SUMISIÓN A ARBITRAJE

Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del contrato, relacionado directa o indirectamente con el mismo, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de derecho en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Navarra, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y sus Estatutos, con compromiso de dar cumplimiento al laudo arbitral que en desarrollo de dicho arbitraje se dicte.

22.- RECLAMACIONES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122, siguientes y concordantes de la LFCP, siendo jurisdicción competente la que resulta de la aplicación del artículo 35 de la citada ley foral.

La presentación de una oferta a la presente licitación concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

23.- ANUNCIOS.

Los gastos ocasionados por la inserción de cualesquiera anuncios relacionados con el presente procedimiento de contratación, en cualesquiera diarios o boletines, oficiales o no, serán por cuenta del adjudicatario.

24.- DOMICILIO DE AUTOVÍA DEL CAMINO S.A.U.

A todos los efectos referidos al procedimiento de contratación, se tendrá como domicilio de *Autovía del Camino, S.A.U.* en Pamplona, C/ Yanguas y Miranda nº1 – 3ª planta – Oficina 3, Código Postal 31002.

Pamplona, 15 de Junio de 2022.

Enrique García Díez
JEFE DE EXPLOTACIÓN

Anexo I: Modelo Declaración Responsable de Cumplimiento de los Requisitos para Contratar.

D/Dña.

con D.N.I número

en representación de

con domicilio en

CIF

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por Autovía del Camino, S.A.U.

En _____ a _____ de _____ de 2022

(Lugar, fecha y firma)

Anexo II: Modelo de Oferta Económica.

D/Dña.

con D.N.I número

en representación de

con domicilio en

CIF

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de los trabajos de "Vialidad invernal de la autovía A-12 Pamplona-Logroño. Años 2022-26", acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones a los precios unitarios que a continuación se indican:

Nº	Unidad	Concepto	Importe oferta
1	Ud.	Canon Fijo por Temporada	
2	Hr.	Equipos quitanieves de características fijadas en el pliego de condiciones en situación de espera o puesta a disposición donde se le indique, en horario de 0:00 a 24:00 horas en días laborables, sábados, domingos y festivos. Hora en espera	
3	Hr.	Recorrido por carretera de equipo quitanieves de características fijadas en el pliego de condiciones con extendido de fundentes (salmuera, sal, ...) en los puntos que considere necesario para su actuación preventiva en horario de 0:00 a 24:00 horas en días laborables, sábados, domingos y festivos. Hora en preventivo.	
4	Hr.	Trabajo efectivo de equipo quitanieves de características fijadas en el pliego de condiciones con extendido de fundentes (sal) y retirada de nieve o hielo en situación de nevada o helada en horario de 0:00 a 24:00 horas en días laborables, sábados, domingos y festivos. Hora en curativo	

En _____ a _____ de _____ de 2022

(Lugar, fecha y firma)

Anexo III: Modelo de Asunción de Requisitos.

D/Dña.

con D.N.I número

en representación de

con domicilio en

CIF

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego Regulador para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de los trabajos de “Vialidad invernal de la autovía A-12 Pamplona-Logroño. Años 2022-26”, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones establecidos en los mencionados documentos.

En _____ a _____ de _____ de 2022

(Lugar, fecha y firma)

Anexo IV: Modelo Declaración Responsable de Contratos indefinidos en la empresa.

D/Dña.

con D.N.I número

en representación de

con domicilio en

CIF

Declaro que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas, el número de trabajadores dados de alta en nuestra empresa es de, disponiendo de contrato indefinido un total de trabajadores, lo que supone un% de la plantilla con contrato indefinido.

En caso de resultar adjudicatario/a, acreditaré la veracidad de los datos aportados en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por *Autovía del Camino, S.A.U.*

En _____ a _____ de _____ de 2022

(Lugar, fecha y firma)

Anexo V: Precios Unitarios Base de Licitación.

Nº	Unidad	Concepto	Importe máximo de oferta
1	Ud.	Canon Fijo por Temporada	38.800,00 €
2	Hr.	Equipos quitanieves de características fijadas en el pliego de condiciones en situación de espera o puesta a disposición donde se le indique, en horario de 0:00 a 24:00 horas en días laborables, sábados, domingos y festivos. Hora en espera	99,14 €
3	Hr.	Recorrido por carretera de equipo quitanieves de características fijadas en el pliego de condiciones con extendido de fundentes (salmuera, sal, ...) en los puntos que considere necesario para su actuación preventiva en horario de 0:00 a 24:00 horas en días laborables, sábados, domingos y festivos. Hora en preventivo.	127,59 €
4	Hr.	Trabajo efectivo de equipo quitanieves de características fijadas en el pliego de condiciones con extendido de fundentes (sal) y retirada de nieve o hielo en situación de nevada o helada en horario de 0:00 a 24:00 horas en días laborables, sábados, domingos y festivos. Hora en curativo	148,28 €